

INCUMBENCIAS LEGALES DEL KINESIOLOGO EN EL CAMPO DE JUEGO

AUTOR: Prof. Lic. Klgo. Ftra. Andrés E. Feldmann

RESUMEN

El presente artículo pretende enfocar la tarea del kinesiólogo en el campo de juego, y en la actividad deportiva en general explicando ley, y lo que ésta no dice.

Si de lo que legalmente corresponde muchas veces se ignora, mucho mas difícil es abordar el tema cuando no hay otra alternativa que el consenso. La convivencia de profesiones con límites no claros y con incumbencias compartidas no es fácil ni productiva. Pero es inevitable.

El kinesiólogo tiene un vasto campo de acción, de hecho su crecimiento e inserción en distintos deportes, y la tendencia a la generalización de su participación en la competencia, aficionada o profesional, lo obliga a la actualización permanente, a la superación constante.

Se hace aquí un análisis de aspectos legales, por demás genérico y escueto, pero que cita en una ley “tipo” los alcances del kinesiólogo del deporte, haciendo una abstracción total de abordaje clínico o terapéutico.

DESARROLLO

Bajo este título fui invitado a exponer en el pasado Congreso Internacional organizado por la Sociedad de Kinesiología del Deporte (AKD) realizado en Buenos Aires, en 2006, al cual no pude finalmente asistir por una superposición de calendario con mi función docente en la Universidad Nacional de Tucumán.

Me pongo entonces a escribir como si estuviese exponiendo con la desventaja de desconocer las inquietudes puntuales de los colegas, y con la incerteza de estar aclarando los aspectos que mas interesan a los lectores.

En caso de ser otros los intereses por favor le solicito lo comunique a la AKD, así como las críticas que este texto podría producir.

Antes que nada debemos tener en claro que significa incumbencia. La palabra según la Real Academia Española es la “obligación y cargo de hacer algo”, lo cual de otra manera podría explicarse como “que es lo que atañe a alguien”, “lo que corresponde a una persona física o jurídica”.

La ley 24.317, una de las mas actualizadas (1994 y 1997) referidas al ejercicio de la Kinesiología, que se circunscribe al ámbito de la Capital Federal, ya desde su indicio arroja mas oscuridad que luz pues dice textualmente en su artículo tercero “a los efectos de la presente ley se considera ejercicio profesional a las actividades en kinesiología y fisioterapia que kinesiólogos, kinesiólogos fisiatras, licenciados kinesiólogos fisiatras, licenciados en kinesiología y fisioterapia, fisioterapeutas y terapeutas físicos realicen en promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas dentro de los límites de su competencia que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes”; y con esta explicación complica las cosas pues hace descansar a los alcances profesionales en lo que cada universidad entiende como contexto ocupacional del futuro profesional al cual capacita en alguno de los títulos enumerados. De esta manera la ley desconoce o pasa por alto que cada una de estas universidades fija incumbencias diferentes a estos títulos.

Claro, podría decirse que las materias son similares y mas aún, que difieren en sus nombres pero los contenidos de cada título tienen mas semejanzas que diferencias de una carrera a otra. Pero no es así, hay carreras habilitantes en tres años de extensión (las

mas cortas) como de cuatro, cuatro y medio, cinco y seis (la mas extensa). Sería muy difícil aceptar que en tal diferencia de longitud en el aprendizaje, el producto final sea similar y que los conocimientos aprendidos y aprehendidos sean equivalentes.

La ley trata de disimular el divorcio – perdón- el no casamiento entre el Ministerio de Salud quien debe controlar el ejercicio profesional, y el Ministerio de Educación que es quien autoriza y controla las carreras universitarias.

Es inevitable no mencionar al menos esta situación, si bien su análisis exige un espacio diferente y específico, que por grave complica el accionar de nuestra actividad llenándola simultáneamente de consistencias e inconsistencias, coherencias e incoherencias, en una profesión donde el tenor de nuestra responsabilidad con respecto a las personas que se “ponen en nuestras manos” nos carga de componentes éticos y humanísticos, que sobrepasan a las técnicas y/o aparatos que usamos en nuestro desempeño.

El problema obviamente no se circunscribe a la Capital Federal, pues se replica en cada uno de los marcos legales vigentes en cada Provincia; vale recordar que constitucionalmente cada provincia es soberana en sancionar el texto legal que mejor se adapte a su realidad.

Desde 1995 todos los títulos deben ser autorizados por la CONEAU (comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), organismo único para todo el país. Lo llamativo es la propia CONEAU quien convalida esta mencionada variedad de títulos y extensiones de años de estudio a títulos afines.

Menos mal que tales leyes mencionan cuales son los medios que puede usar el Kinesiólogo (para ser práctico generalizo en éste, los otros títulos)) y que con dichos medios puede ejercer preventiva y terapéuticamente en la salud y en la enfermedad, en centro asistencial o la casa del asistido, en la educación terciaria y universitaria, en los ámbitos: social y jurídico, en los terrenos sanitarios, de legislación y pericial.

Además de este contexto legal otorga en cada jurisdicción (léase provincia) el control de ese ejercicio a un organismo oficial o privado.

El kinesiólogo en el deporte

Ninguna norma jurídica de nuestro país hace referencia específica al ejercicio de la kinesiología en el ámbito deportivo en forma integral. En general se refieren genericamente al deporte en el aspecto preventivo incluyéndolo en la kinefilaxia, pero no se hace mención en el contexto terapéutico específico.

Otra vez aparece el “divorcio”. La CONEAU ha aceptado, y es hasta ahora la única especialidad kinésica que reconoce como tal, a la “kinesiología deportiva”. No conozco ninguna ley, en nuestro país, que se refiera expresamente a esta especialidad.

En el ámbito nacional (Capital Federal y organismos estatales) la kinesiología del deporte no es ninguna de las seis especialidades que ha fijado el Ministerio de Salud de la Nación para la Kinesiología. No obstante nadie se animaría a desconocer a la actividad kinefisiátrica en el ámbito deportivo.

Debiéramos diferenciar en forma práctica la actuación kinésica en el deporte educativo y recreativo, en las manifestaciones deportivas competitivas no profesionales, en la atención del deportista profesional (ámbito laboral). En cada una de estas diferenciaciones se impone desdoblarse la prevención y la terapéutica.

Acerca de la prevención el kinesiólogo puede actuar en forma libre , mientras que en todo acto terapéutico debe contar con indicación médica. Con esto queda claro que en todo lo que sea “no enfermedad” el kinesiólogo puede actuar con su criterio en base a sus conocimientos científicos o prácticos; pero aquí nos toparemos con un espacio

legalmente compartido, pero no suficientemente diferenciado con el profesor de educación física.

Y lo que la ley no dice, se transforma en una convivencia necesaria – buena, “mas o menos”, o mala – que la practican los protagonistas que ejercen ambas profesiones, el entorno técnico correspondiente, la normativa que pudiera existir en cada institución, los usos y costumbres hasta el presente, el tipo de deporte, etc, etc..

En cambio en el terreno terapéutico, sea el gabinete o el consultorio, el gimnasio o el campo de juego, la ley no admite intervención en nuestra actividad de otro que no sea el kinesiólogo. Este posee la matrícula habilitante, y de la indicación médica surgirá su accionar según su criterio, su ciencia y su conciencia.

Nuestra responsabilidad profesional no nos dispensa equivocaciones, no admite cesiones de obligaciones, ni desdoblamiento de tareas. Aunque muchas veces, en la intimidad de las entidades deportivas se efectúen concesiones a otras personas, no kinesiólogos, que son toleradas, pero legalmente inadmisibles.

Hace muchos años, cuando “nacía” la kinesiología del deporte como colectivo o conjunto, en la Asociación Argentina de Kinesiología se planteó la disyuntiva: ¿qué hace el kinesiólogo en el campo de juego durante la competencia?, ¿si ya hay un médico que debe diagnosticar, qué técnica kinésica puede ser aplicable al jugador ahora lesionado o presuntamente lesionado?. Obviamente había partidarios y no adherentes a esta práctica.

Personalmente tengo mi interpretación: el kinesiólogo, en ese momento y en ese lugar no hace terapéutica clásica sino dos tareas diferentes:

- 1- Junto con el médico interactúa casi al unísono en materia terapéutica, y la indicación en recetario que exige la ley será concedida cuando el tiempo lo permitiese tal como se procede en terapia intensiva (obviamente salvando magnitudes de patologías).
- 2- El kinesiólogo, hasta tanto no se de el diagnóstico médico hará una evaluación, o actuará en forma preventiva sobre el deportista que refiere una lesión o manifiesta dolor.

También aquí se impone la presencia médica. No hay deporte exento del riesgo de lesión o traumatismo durante la competencia.

Respecto de la mala praxis

Cabría entre otras una pregunta respecto a la o de la mala praxis. ¿Puede el kinesiólogo en su actividad con deportistas ser inculpado de mala praxis?. La respuesta no admite dudas, por supuesto! Debe aclararse que ser inculpado no es sinónimo de ser culpable. En cada demanda el acusador tendrá que demostrar la impericia, negligencia, imprudencia, incumplimiento de los deberes a su cargo u omisión de responsabilidad, y el kinesiólogo explicar su actuación y colaborar en el esclarecimiento del caso.

En el ámbito amateur las demandas pasan por las obras sociales, mutuales, prepagas, etc; en el ámbito profesional se trata de llegar a acuerdos extrajudiciales, lejos de la publicidad que puede ser apetecible para los medios y desastrosa para la economía de los clubes, necesariamente solidarios con el accionar de su personal o de quienes contrata, aún eventualmente.

En el campo de juego

Una vez me preguntaron acerca de las semejanzas y diferencias en las incumbencias con el profesor de educación física.

Algo de esto fue dicho mas arriba, pero vale agregar que en nuestro país no hay límites establecidos. Considero que nuestra ley de ejercicio es desmesurada en los alcances

respecto del ámbito deportivo kinefiláctico (ejemplo acerca del atletismo), pero esto no es mas que una rémora de viejas normas jurídicas, y de la formación del kinesiterapeuta y del profesor de gimnasia que a principios del siglo XX era una.

Actualmente existe una corriente para normalizar la dualidad existente, si bien pasa mas la iniciativa por los profesores de educación física (PEF) que por los kinesiólogos. Incluso en algunos espacios, educativamente se admite el aprendizaje de la terapéutica a PEF en franca violación – otra vez el remanido “divorcio”- a la legislación sanitaria vigente.

En otros países europeos como España, Alemania la educación física tiene un desarrollo mayor que en nuestro medio, en gran parte generado por la concepción acerca de la formación física, fuertemente vinculada a la formación de las milicias, a las guerras del viejo continente, a la asociación del cuerpo vigoroso y la lucha bélica. Al mismo tiempo la kinesiología o terapia física o fisioterapia son mucho mas recientes en Europa, y diría entonces que el proceso es inverso, es el kinesiólogo quien trata de avanzar en el ámbito deportivo.

EN CONCLUSION, lo expuesto es válido hoy, ahora; los cambios son tan dinámicos que es imposible prever el futuro. Sólo hay una verdad, cada profesión estará en el lugar que sepa conseguir; y el kinesiólogo – como siempre- deberá agruparse, defender sus logros, crecer, publicar, superarse, investigar, insertarse en el campo de la acción de su competencia. Asechanzas no faltan. Conocimientos y derechos no nos son escasos.